

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 28 de agosto de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesiones Ordinaria 07/11/2019, Especial 13/11/2019, Ordinaria 22/11/2019, Especial 27/11/2019, Ordinaria de Prórroga 06/12/2019, Sesión Preparatoria 9/12/2019, Especial 13/12/2019, Especial 16/12/2019, Especial 17/12/2019 (Transporte)

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- 2. Expediente Nº 4123-0636/2020 Cpo. 1 (DE) Contingencia Coronavirus. Proyecto de ordenanza.
- **3.** Expediente Interno Nº 2419/2020 Bloque Juntos por el Cambio Proyecto Ley Reforma Judicial. Proyecto de resolución.
- 4. Expediente Interno 2268/18 FOMENTO DEL TRABAJO LOCAL. Proyecto de ordenanza.
- **5.** Expediente 4123-2348/2019 Cpo. 1 REGULARIZACION DOMINIAL LEY 24.320 ING. DEVILLARD N 1749. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **6.** Expediente Nº 4123-3462/2016 C-1 C-1 Al2. C-2 y C-3 REFACCION Y AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Proyecto de comunicación.
- **7.** Expediente Interno N° 1453/12 Sr. Esteban Dario Ceresole Solicitud colocación de carteles de señalización de oficinas de farmacias. Proyecto de decreto.
- 8. Expediente Interno N° 2276/18 Relevamiento de ocupación de espacio público. Proyecto de decreto.
- **9.** Expediente N° 4123-0636/2020 Cpo. 1 (DE) Prorroga ordenanzas de habilitaciones comerciales particular. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **10.** Expediente Nº 4123-0891/02 Convalidacion Codigo Tributario Beneficios Hoteleros y servicios de alojamiento. Proyecto de ordenanza.
- 11. Expediente Nº 4123-0891/02 Convalidacion Codigo Tributario Medidas comerciantes. Proyecto de ordenanza.
- **12.** Expediente Nº 4123-0891/02 Convalidacion Codigo Tributario Ampliación alcances intereses. Proyecto de ordenanza
- **13.** El Expediente N° 4123-3084/2016 C-1 Eurocomunicaciones S.A Solicitud espacio público para pantalla LED. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

- **14.** Expediente Interno N° 2418/2020 Declaratoria de interés-Campaña conoce y controla tu presión arterial. Proyecto de ordenanza.
- 15. Expediente Interno Nº 2417/2020 Terra Activa Acuerdo Escazu. Proyecto de resolución.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

ORDEN DEL DIA

- 16. Expediente Interno Nº 1759/14 Esteban Luchetti S/Su Denuncia. Proyecto de comunicación.
- **17.** Expediente Interno Nº 2271/18 (DE) RECATEGORIZACIÓN EMPLEADOS CEMENTERIO. Proyecto de comunicación.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

- **18.** Expediente Interno Nº 2390/2020 HOSPEDAJE DE EMERGENCIA P/VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. Proyecto de decreto.
- 19. Expediente Interno Nº 2416/2020 Desaparición de Facundo Astudillo Castro. Proyecto de resolución.
- 20. Expediente Interno Nº 2204/18 ZONA FRÍA FRENTE MARÍTIMO-MULTISECTORIAL. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

- **21.** Expediente Interno N° 2041/16 DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL SU REGLAMENTACIÓN. Proyecto de ordenanza.
- **22.** Expediente Interno N° 2412/2020 NUEVO CASINO DE PINAMAR SU LOCALIZACIÓN PROYECTO DE COMUNICACIÓN. Proyecto de comunicación.
- **23.** Expediente N° 4123-0855/2020 Cpo 1 Secretaría de Cultura Plan Cultura Cerca (Programas encontrarte y Arriba El Telón) Proyecto de Ordenanza. Proyecto de ordenanza.
- **24.** Expediente Interno Nº 2410/20 VECINOS DESTACADOS. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

- **25.** El expediente N° 4123-0857/2009 (DE) PEDIDO DE INFORMES LICENCIAS MEDICAS. Proyecto de comunicación.
- **26.** Expediente Nº 4123-3462/16 REFACCION Y AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 28 de Agosto de 2020		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0636/2020 cuerpo 1 caratulado "Contingencia Coronavirus", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la **Ordenanza** N° 5645/20 , el DNU Presidencial 297/2020 y sus medidas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que en Pinamar se ve la necesidad de generar una ?DECLARACION JURADA SANITARIA? para ingreso y estadía segura al Partido de Pinamar de los propietarios no residentes.

Que en virtud de ello se trabajo de manera interdisciplinaria con el Comité de Crisis creado mediante Ordenanza N° 5645/2020.

Que a los fines antes referenciados es menester generar la declaración en cuestión a los efectos de complementar, mediante legislación municipal, el Permiso Unico de Circulación emitido por la autoridad nacional, para casos de Fuerza Mayor y trámites impostergables, mudanzas y causas ya previstas por la normativa actual como excepciones al aislamiento obligatorio referido en el DNU Presidencial N° 297/2020 y sus medidas complementarias.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Impleméntese en el ámbito de la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar la ?Declaración Jurada Sanitaria?, para el ingreso y estadía segura para propietarios no residentes o ciudadanos con intenciones de establecer residencia efectiva, encuadrados en las excepciones previstas en el DNU Presidencial 297/20 y sus medidas complementarias.

ARTICULO 2: Entiéndase declaración jurada sanitaria para propietarios no residentes de la Municipalidad de Pinamar o ciudadanos con intenciones de establecer residencia efectiva en esta jurisdicción, la manifestación escrita que se presentara en formato digital a determinar por autoridad competente, mediante el cual se acredite la calidad de propietario o poseedor, el motivo circunstanciado que habilitaría su ingreso encuadrado en las excepciones del DNU Presidencial 297/20 y sus medidas complementarias, y su condición de salud en relación al COVID19.

ARTICULO 3: A los efectos de ingreso y estadía en el partido, el propietario no residente o inquilino encuadrado en las excepciones del DNU Presidencial 297/20 y sus medidas complementarias deberá cumplir con el Aislamiento obligatorio y preventivo por 14 días máximos en el domicilio, y/o por el tiempo que dure su estadía en caso de ser menor, a los efectos de agotar el motivo excepcional por el cual ingreso. Finalizado los catorce días de no haber agotado el motivo de ingreso, podrá circular libremente en el partido una vez expedido el certificado de cumplimiento de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la autoridad competente. En caso de contar con el Alta COVID-19, podrá exceptuarse del cumplimiento del aislamiento obligatorio, para lo cual deberá adjuntar documentación referida a estudios serológicos (detección de Anticuerpos IGG reactivos/positivos e IGM no reactivos/negativos) (Alta SISA, u otro alta firmado por autoridad sanitaria competente).

ARTICULO 4: Tómese como referencia para la implementación de la presente ordenanza lo que se acompaña como anexo I

ARTICULO 5: de forma

Declaración Jurada Sanitaria Online complemento del Permiso Unico de Circulación emitido por la autoridad nacional, para ingreso y estadía segura en el Partido de Pinamar.

Contempla Casos de Fuerza Mayor, Trámites Impostergables y/o Mudanzas, de acuerdo a la normativa vigente.

Tiene como objetivos generales:

- 1. Dar solución a los propietarios no residentes en relación a necesidades que requieren de su presencia en el Partido de Pinamar, o ciudadanos con intenciones de establecer residencia efectiva.
- 2. Generar un contexto de seguridad sanitaria tanto para quienes visitan esta jurisdicción como para quienes residen.

Declaración Jurada Sanitaria como complemento del Permiso Unico de Circulación:

- 1. Facilita los controles al personal de seguridad en los accesos al Partido de Pinamar, teniendo en cuenta la actual capacidad operativa en cuanto a recursos humanos y logísticos.
- 2. Obtiene información útil para el sistema de salud local ante eventuales intervenciones y/o proyecciones.
- 3. Incorpora tecnología a la administración de ingresos, estadía y de casos de aislamiento preventivo.

Procedimiento para el Propietario No Residente o Ciudadano con intenciones de establecer residencia efectiva:

- 1) Contactar al CCA (Centro de Consultas por Aislamiento, 2254585415) (Canal de comunicación habilitado el 25 de marzo del 2020 a fin de atender las inquietudes de los vecinos), a fin de ser entrevistado por el personal municipal capacitado a tal fin.
 - 2) Obtener acceso a la Declaración Jurada Online, en caso de corresponder.
 - 3) Completar la misma adjuntando la documentación requerida.
 - 4) Obtener respuesta (Aprobación, Desaprobación, Coordinación)

Requisitos mínimos de la DDJJ Online

- 1) Declarar el motivo del viaje.
- 2) Acreditar la titularidad del inmueble.
- 3) Adjuntar documentación referida a estudios serológicos (IGG positivos IGM negativos) en caso de corresponder, o el alta SISA, u otro alta firmado por autoridad sanitaria competente.
 - 4) Declarar la cobertura médica que posee.
 - 5) Suscribir consentimiento referido al aislamiento obligatorio.

CCA / Información para el requirente. Normativa vigente

-Ingreso 1

"Las actividades exceptuadas por las cuales podrá ingresar al partido de Pinamar son las expresadas en la siguiente pagina del gobierno nacional:

https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/exceptuados"

-Ingreso 2 (descanso y/o esparcimiento)

"El Partido de Pinamar se encuentra en fase 4, no han sido aprobados protocolos a nivel nacional o provincial respecto del ingreso de visitantes (propietarios o no) con fines de esparcimiento."

-Ingreso 3

Decreto 297/2020

"Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que ?todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino?.?.

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a ??circular libremente??, y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados ?no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto?.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 ??no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás"

-Ingreso 4

"ARTICULO 2°.-Durante la vigencia del ?aislamiento social, preventivo y obligatorio?, *las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta.* Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTICULO 4: .- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del ?aislamiento social, preventivo y obligatorio? o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus."

-Ingreso 5

Por lo tanto, en caso de circular sin motivo contemplado por las decisiones administrativas usted puede ser procesado bajo los siguientes artículos penales, citando:

Art 205 Código Penal

"Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia."

Art 239Codigo Penal

"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal."

OTRAS CONSIDERACIONES Y NORMATIVA APLICABLE:

Tener en cuenta el principio de subsidiariedad que considera al municipio como primer eslabón de la respuesta ($Ordenanza\ N^o\ 5408/19$). En este sentido el procedimiento aplicable busca complementar y ayudar al cumplimiento efectivo del decreto 297/2020.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2419/2020 El proyecto de ley de Reforma Judicial anunciado por el Presidente Alberto Fernández el pasado miércoles 29 de julio y ;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia que padece el país por el Covid 19 y las delicadas consecuencias económicas y sociales actuales y futuras, debemos concentrar todos nuestros esfuerzos y recursos en tratar de mitigar y superar esos daños para que el país pueda volver a producir y a desarrollarse en paz.

Que todo cambio en las Instituciones de la República, sobre todo una reforma en la justicia, requiere de un amplio consenso entre los actores intervinientes -jueces, fiscales, defensores, abogados, sindicatos y facultades de derecho, entre otros-, de especialistas en la materia y de representantes de la sociedad civil y resulta esencial un acuerdo programático acordado con las distintas fuerzas políticas, para otorgarle la legitimidad que requieren reformas de esta naturaleza.

Que es en el Congreso Nacional es donde históricamente se da el marco adecuado para lograr altos grados de consensos y acuerdos y en el contexto actual esto es inviable dadas las fuertes restricciones para las sesiones y la imposibilidad del debate.

Que se propone unificar el fuero Criminal y Correccion al Federal con el Penal Económico y crear 23 nuevos juzgados, logrando así un total de 46 juzgados penales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que el impacto presupuestario para poder implementar el proyecto sería un monto mínimo de \$3.037 millones, gasto de gran magnitud en épocas de fuertes carencias económicas y sociales.

Que en los artículos 15 y 16 del proyecto se propone una forma diferente de designación de jueces subrogantes que deja de lado la prohibición expresa de cubrir juzgados que no hayan tenido magistrado designado mediante proceso constitucional.

Que los presidentes de los partidos e Interbloques de Juntos por el Cambio han solicitado al presidente de la Nación Argentina que retire el Proyecto de Ley de Reforma Judicial y consideramos importante escuchar y hacerse eco del Reclamo popular del pasado lunes 17 de agosto de 2020 ,donde la ciudadanía salió a las calles con este reclamo.

POR ELLO:

la Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar le solicita al Señor Presidente de la Nación, Alberto Fernandez, tenga a bien retirar el Proyecto de Ley de ?Organización y competencia de la justicia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias?

ARTICULO 2: Solicitar la adhesión de otros Concejos Deliberantes y hacer llegar nuestra Resolución al presidente de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación-

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2268/18** caratulado: "Fomento Trabajo Local", Ley Nº 6021 Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las **Ordenanza Nº 2148/98**, 2337/99 que protegen laboralmente al habitante estable del Partido de Pinamar en toda contratación de obra pública y ante la necesidad de fomentar el trabajo local, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo debe ejercer sus funciones defendiendo los intereses de los ciudadanos de Pinamar asegurando el bien común y promoviendo el pleno desarrollo de la economía local y regional, dejando establecidas las pautas que regulen y protejan el empleo de sus habitantes.

Que la **Ordenanza** Nº 2148/98 fue creada con el fin de proteger laboralmente al habitante estable del Partido de Pinamar y expresa que la falta de empleo del residente es uno de los temas de debate de la sociedad que demanda ser abordado.

Que esta Ordenanza comprende lo imprescindible de contar con las herramientas adecuadas que permita al Departamento Ejecutivo exigir a los adjudicatarios condiciones que garanticen la ocupación de mano de obra local.

Que dichas herramientas deben especificarse como clausula en los pliegos de las contrataciones del estado en sus distintas modalidades y así proteger la mano de obra local residente.

Que puede observarse el incremento significativo de la tasa desocupación año a año en el Partido, debido al aumento de trabajadores que deciden asentarse luego de culminada la temporada veraniega.

Que la **Ordenanza Nº 2337/99** modifica el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 2148/98** ya que entendió la necesidad de aumentar el porcentual de contratación de personal local dado que en la mayoría de los hogares existe una sola fuente de ingresos.

Que la creación de una nueva ordenanza surge en la perspectiva y proyección de una gran cantidad de obras públicas en nuestra Localidad, por parte del gobierno municipal, siendo este último quien debe intervenir, no sólo preservando, sino fomentando las fuentes de empleo con mano de obra local, lo que sin duda redundará en el crecimiento de la economía local.

Que asimismo se torna imprescindible fomentar la contratación de Empresas, Cooperativas y/o Contratistas Locales generando un círculo virtuoso que garantice el crecimiento del mercado interno en nuestro municipio.

Que para asegurar el cumplimiento de esta normativa es necesario establecer un régimen de multas y sanciones.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales en ejercicio de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Se entiende, a efectos de la presente ordenanza, por empresa, cooperativa y/o contratista local a las personas físicas y/o jurídicas que posean el asiento principal de su actividad dentro de los límites geográficos del Municipio de Pinamar y que se encuentre inscripto en el registro de proveedores Municipal y/o cuente con Habilitación dentro del Municipio.

- **ARTICULO 2:** Se entiende por mano de obra local a los trabajadores que tengan residencia mínima de 2 años en el Municipio Urbano de Pinamar. La misma podrá acreditarse con fotocopia del DNI, fotocopias de un servicio a su nombre que certifique la residencia permanente y/o lo que se determine en la reglamentación de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 3:** Toda contratación de obra pública, que brinde la Municipalidad de Pinamar, sea con fondos propios, Provinciales o Nacionales, por adjudicación directa o por licitación, se regirá por la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 4:** Toda contratación de obra pública deberá incluir una Cláusula contractual que especifique la obligación de la empresa adjudicataria para ocupar como mínimo un 90% de mano de obra local.
- **ARTICULO 5:** La Municipalidad de Pinamar deberá dar la más amplia difusión a Licitaciones Públicas, con el fin de garantizar la participación de las empresas, cooperativas y/o contratistas locales, sean constructoras o proveedoras, radicadas en la localidad e integrada por socios o accionistas radicados en la localidad, con habilitación municipal de un (1) año como mínimo e inscriptos en su actividad con igual antigüedad mínima.
- **ARTICULO 6:** Los pliegos de bases y condiciones de las Licitaciones Públicas se podrán adquirir en forma gratuita para las empresas, cooperativas y/o contratistas locales que tengan domicilio en el Partido de Pinamar y que estén inscriptas como proveedores de la municipalidad con una antigüedad mínima de dos años.
- **ARTICULO 7:** En concordancia con el espíritu de la presente ordenanza, se dará especial consideración en la evaluación, a empresas, cooperativas y/o contratistas locales, cuando se garantice paridad en la calidad y los costos de la propuesta. De igual modo aplicará el presente artículo en casos de concursos de proyectos y/o anteproyectos. En el caso de la Dirección de Obra, se dará prioridad en la evaluación a los que sean ejecutados por estudios o por grupos de profesionales radicados en el Municipio de Pinamar.
- **ARTICULO 8:** Las empresas, cooperativas y/o contratistas locales podrán agruparse para aprovechar su capacidad económica, financiera y técnica y participar de manera conjunta en los proyectos de gran envergadura o de obras que la Secretaria disponga. Asimismo, para promover la participación de varios oferentes se podrán firmar convenios marco u organizar minilicitaciones por renglones.
- **ARTICULO 9:** La adquisición, total o parcial, de los elementos necesarios para la ejecución de la obra, prestación de servicios y/o provisión de bienes, se concretará preferentemente en los comercios y/o empresas locales con el objeto de fomentar el comercio local. Para ello se tendrán en cuenta los presupuestos solicitados al efecto.
- **ARTICULO 10:** Los pliegos deberán prever sanciones específicas para el incumplimiento de esta ordenanza cuando por su menor gravedad no constituyan causal de rescisión del contrato.
- **ARTICULO 11:** Los Adjudicatarios deberán presentar dentro de los cinco días previos a la iniciación de la obra, en un listado con carácter de declaración jurada el detalle del personal especializado a contratar, en el que se deberán consignar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad.
- **ARTICULO 12:** Indistintamente que el adjudicatario subcontrate estará obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo precedente.
- **ARTICULO 13:** La información solicitada en los artículos 11° y 12° será remitida a la Secretaría de Planeamiento, a quien también se le deberá informar cualquier cambio en la planilla de personal. Una vez recibida la documentación, la Secretaría remitirá dentro de las 72 Hs. hábiles copia de la misma al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
- **ARTICULO 14:** El adjudicatario se obliga a entregar la constancia de elementos de seguridad e higiene, seguros de los trabajadores y los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo al día, previo al momento de percibir los pagos. El Departamento Ejecutivo solo podrá autorizar dichos pagos cuando los requisitos establecidos en el presente Artículo se encuentren debidamente cumplimentados.
- **ARTICULO 15:** CREASE el REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS de arquitectura e Ingeniería, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de Pinamar en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, la que tendrá a su cargo la inscripción de las empresas constructoras, de arquitectura e Ingeniería,

cooperativas, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que se encuentran domiciliadas en el Partido de Pinamar a fin de poder ser contratadas por los adjudicatarios en las obras publicas y/o contrataciones directas.

ARTICULO 16: A los efectos de su inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, las empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a-. Solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Pinamar.
- b-. Constancia de inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de Pinamar.
- c-. Comprobante de pago del Derecho Anual de inscripción establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.
- d-. En el registro deberán constar las obras ejecutadas por la empresa en cuestión y las sanciones, si las hubiera, de las que haya sido pasible conforme los términos de la presente ordenanza.

ARTICULO 17: La vigencia del derecho de inscripción prevista en el artículo 11° de la presente es anual, y vence el 31 de diciembre de cada año. La permanencia en el Registro Municipal de Empresas Constructoras estará sujeta al pago anual del derecho de inscripción y no podrá actuar en ninguna obra pública en el ámbito del Municipio Urbano de Pinamar sin cumplir con la referida formalidad.

ARTICULO 18: Créase el REGISTRO MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL en el ámbito de la Oficina de Empleo del Municipio, la que tendrá a su cargo la inscripción de todos los trabajadores residentes del Partido de Pinamar.

ARTICULO 19: Para la inscripción en este registro, los trabajadores deberán informar Nombre y apellido, DNI, CUIT/L, domicilio real y constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad.

ARTICULO 20: La no inscripción en el Registro Municipal no operará como impedimento para la contratación de los trabajadores residentes.

ARTICULO 21: La Secretaria de Planeamiento alentará la inscripción en el registro y lo difundirá a través de su Sitio Web del Gobierno de Pinamar.

ARTICULO 22: Las sanciones pecuniarias del presente artículo pasarán a incorporarse al Código de Faltas Municipal. El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la presente ordenanza dará lugar a una sanción consistente en:

- a) . la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de dos años sumados a una multa equivalente desde el 10% hasta el 30% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento de los artículos 3° y 4°.
- b) la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de tres años sumados a una multa equivalente desde el 15% hasta el 40% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento de los artículos 11° y 12°.
- c) . la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de cinco años sumados a una multa equivalente desde el 20% hasta el 50% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento del artículo 14°.

Ante el incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se obliga a intimar por un plazo perentorio de 20 días para su regularización. Vencido dicho plazo serán de aplicación las sanciones establecidas en el presente Artículo.

ARTICULO 23: Se establecen como excepciones al Artículo 4° de la presente Ordenanza, los casos que taxativamente se enumeran a continuación:

- a-. Cuando por la complejidad de la obra se requieran especificidades artísticas, técnicas o científicas y no se halle personal calificado o con la experiencia requerida que residan en nuestro Municipio.
 - b-. Cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos.
- c-. Cuando se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad.

d-. La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible de nuestra localidad.

En todos los casos dichas excepciones deberán ser informadas al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 24: Se establecen como excepciones al artículo 9° de la presente ordenanza los casos en los que los materiales o elementos necesarios para la ejecución de la obra, prestación de servicios y/o provisión de bienes, los siguientes casos:

- a-. Que no se encontraren disponibles en comercios y/o empresas radicadas en el Municipio.-
- b-. Que el precio sea considerablemente mayor y por consiguiente incrementara los costos de la obra.
 - c-. Que no se garantice la calidad de los materiales.

ARTICULO 25: Deróguense la Ordenanza Nº 2148/98 y 2337/99.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2348/2019 Cpo. 1 caratulado: "Regularización Dominial Ley 24.320- Ing Devillard N°1749"

CONSIDERANDO:

Que de un análisis de las presentes actuaciones, esta comisión advierte que no se ha dado cumplimiento con lo requerido por el Asesor Letrado a fs. 16.

Que en virtud de lo expuesto se entiende necesario girar las presentes a la Dirección de Vivienda y Habitat, a los fines de que acompañe las copias certificadas de la documentación presentada.

Que fis 24 la Dirección de Vivienda y Habitat hace mención al decreto 966/2010 donde faculta al directivo para la certificación de documentación.

Que este cuerpo entiende que no es aplicable para este caso en particular, el cual se solicita que se realice mediante escribano publico y/o dirección de administración.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente proyecto:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las presentes actuaciones a la Dirección de Vivienda y Habitat a los fines de que agregue a las presentes copia certificada por escribano publico de la documentación acompañada que luce a fs. 2/8.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3462/2016 C-1 y su respectivo alcance 2, C-2, y C-3 sobre la REFACCION Y AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3669/19** este Honorable Cuerpo solicita informe al Departamento Ejecutivo sobre la obra de refacción y ampliación del Polideportivo Municipal.

Que por Comunicación Nº 3765/19 se reitera la comunicación mencionada ut supra.

Que con fecha de 21 de julio 2020 ingresan los Expedientes del Visto.

Que a fs .501 del Cuerpo 3 del Expediente del Visto luce informe de la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat.

Que en dicho informe se menciona el adjudicatario de las obras del Polideportivo Municipal y la forma de contratación del profesional encargado de inspeccionar las obras.

Que de Fs. 493 a 498 del Cuerpo 3 del Expediente del Visto lucen las sanciones aplicadas a la Empresa Adjudicataria.

Que habiendo tomado vista de lo actuado la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, considera oportuno remitir el mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase El Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1453/12**, caratulado: Sr. Esteban Dario Ceresole "Solicitud colocación de carteles de señalización de oficinas de farmacias";

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Farmacéutico de Pinamar el 05/01/2012 solicita permiso de colocación de carteles de señalización para la ubicación rápida de las oficinas de farmacias siendo de igual para todas la oficinas farmacéuticas de Pinamar (fs. 2).

Que mediante Comunicación N^o 3241/16 (fs. 4) se envía la solicitud al D.E para que se exprese sobre lo solicitado.

Que a fs.8-9 La Secretaría de Planeamiento, proyectos y Medio Ambiente se pronuncia respecto a la **Comunicación Nº 3241/16** de fs-4 donde expresa la vigencia de la **Ordenanza Nº 4519/17** y en su Art. 41 legisla sobre la solicitud de la misma.

Que a fs.17 a 63 obra realización por el DE a posteriori de la **Comunicación Nº 3566/18** referida a la peligrosidad de la luminosidad señalética para la ubicación de las farmacias.

Que habiendo sido atendido lo solicitado a fs. 2, 14 y 15 este cuerpo entiende necesario resguardar el Expediente del Visto.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N°1453/2012 al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.



Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2276/18, caratulado: "Relevamiento de ocupación de espacio público"; y

CONSIDERANDO:

Que el 27/11/2018 se crea el Expediente y a fs 12 luce **Resolución Nº 1237/18** sobre relevamiento de condiciones y uso de espacio de ocupación de las parcelas y frentistas de la Av. Bunge entre Av. del Mar e Intermedanos, Av. Shaw entre Av. Bunge y Martin Pescador.

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la subsecretaría de Inspecciones Generales obra informe a fs 17-22.

Que a fs.81 luce informe de la Subsecretaría de Inspecciones Generales de las acciones realizadas atendiendo la $\bf Resolución~N^o~1237/18$.

Que habiendo tomado vista del informe Acta N° 20/2020 de la comisión de Planeamiento este cuerpo entiende necesario resguardar el Expediente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2276/18** al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0636/2020 Cpo. 1 caratulado "Contingencia Coronavirus" (que se encuentra en el departamento ejecutivo); El Expediente interno N° 2386/2020 Caratulado "COVID-19" (que se encuentra en el departamento ejecutivo); El Decreto Provincial N° 132/2020; El Decreto Provincial N° 167/2020 y la **Ordenanza Nº 5312/18**;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 167/2020 se suspende los plazos administrativos de la Provincia de Buenos Aires, durante la vigencia del Articulo 3° del Decreto Provincial N° 132/2020.

Que los beneficiarios de permisos de uso precario para la reubicación de sus establecimientos comerciales se verían afectados por la Emergencia Sanitaria y Económica que atraviesa la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar.

Que los permisos de uso precario otorgados en el periodo marzo-mayo de 2019 se encuentran finalizados durante la vigencia del Decreto Provincial N°132/2020.

Que las características particulares de cada caso tratado, así como los informes socio-económicos solicitados al evaluar las solicitudes, pueden variar en la actualidad.

Que este Cuerpo Deliberativo considera que se debe suspender el vencimiento de los plazos otorgados por un tiempo prudencial que permita reevaluar las particularidades de cada caso.

De manera asimilable este Cuerpo entiende que debe tratarse la prórroga automática por la situación antes mencionada, vinculada a la prórroga de las habilitaciones comerciales por el plazo de un año, acompañando la emergencia económica que el sector comercial está atravesando. Siendo misma situación aquella que recae sobre los PUPA (PEQUEÑAS UNIDADES DE PRODUCTORES ALIMENTARIOS), siendo necesaria la prorroga automática de los permisos otorgados a los mismos.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Suspéndase el vencimiento de los plazos de uso precario por 90 días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a labrar actas de inspección en dichos establecimientos al único efecto de realizar un relevamiento actualizado de las actividades y responsables afectados a ellos.

ARTICULO 3: Los titulares de los comercios comprendidos en la presente norma (que se agregan como anexo 1) y que quieran obtener el beneficio, deberán presentarse en un plazo de no mas de 30 días hábiles en la Dirección de Comercio y Habilitación.

Dicho Plazo no es prorrogable, en caso de no presentarse a solicitar el beneficio, el titular del comercio no podrá obtener el mismo.

ARTICULO 4: A través de la Dirección de Fiscalización se deberá notificar a los beneficiarios de la Presente Norma.

ARTICULO 5: De forma.

ANEXO 1

- Señor Christian Mario Bermudez. Actividad comercial: rotisería (Ordenanza Nº 5460/19).
- Señora Juana Chirino. Actividad comercial: Kiosco (Ordenanza Nº 5462/19).
- Señora Noelia Jimena Navarro. Actividad comercial: Kiosco (Ordenanza Nº 5461/19).
- Señora Hilda Olimpo Zamudio. Actividad comercial: Kiosco ($Ordenanza\ N^o\ 5473/19$).
- Señor Policarpio Sonko Limachi. Actividad comercial: Kiosco (Ordenanza Nº 5474/19).
- Señor Cirilo Condori Quita. Activad comercial: Kiosco (Ordenanza Nº 5477/19).
- Señor Fernando Horacio Villalba. Actividad comercial: taller mecanico de motos ($Ordenanza\ N^o$ 5451/19).
- Señor Cristian Alejandro Rodriguez. Actividad industrial/artesanal: premoldeados (5452/19).
- Señor Daniel Adolfo Nikodem. Actividad comercial: taller mecánico de botes náuticos (5453/19).
- Señora Rebeca Saenz Peña. Actividad comercial: vivero orgánico (Ordenanza Nº 5594/19).
- Señor Edgardo Santilli. Actividad comercial: taller mecanico. (Ordenanza Nº 5433/19).
- Señor Gabriel Sebastian Elias. Actividad comercial: taller mecanico ($Ordenanza\ N^o\ 5430/19$)

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias **Ordenanza Nº 5312/18** y **Ordenanza Nº 5318/19** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)

CONSIDERANDO:

Que el partido de Pinamar no es ajeno al deterioro de la situación económica del país como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, resulta necesario adoptar medidas tendientes a favorecer la reactivación económica

Que normalmente los rubros Hoteleros y servicios de Alojamiento enfrentan al esfuerzo que implica mantener abierto sus establecimientos todo el año, sumado actualmente a la imposibilidad de desarrollar sus actividades debido a la situación que estamos atravesando producto de la pandemia.

Que resulta necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes atenuar la situación de meses de inactividad.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria como es la Hotelería y Servicios de Alojamientos Turísticos que mantengan abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una quita de 100% de intereses y hasta un plan de 4 pagos consecutivos sin interés de financiación para el Rubro Hotelero para la deuda por la Tasa de Servicios Urbanos y las que con ella se devenguen para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Noviembre del 2020.

Se podrán adherir a los planes en cuotas o pago contado desde el 01 de Octubre hasta el 30 de Diciembre de 2020 inclusive.

En caso de optar por pago en cuotas, el anticipo deberá ser abonado al momento de adhesión al plan y el pago de la primera cuota operará durante el mes de noviembre de 2020. El contribuyente se podrá optar por diferir el pago del anticipo al mes de Noviembre mediante la entrega de un cheque con fecha de cancelación en el transcurso de dicho mes y la primera cuota vencerá en diciembre 2020.

La cantidad máxima de pagos podrá ser de cuatro (4) cuota, la última cuota deberá tener vencimiento como máximo dentro del mes de febrero de 2021.

ARTICULO 3: EXIMICIONES: A los fines de la presente entiéndase que la eximición para el caso de los Responsables inscriptos de Rubro Hotelero representará un 50% de la Tasa de Seguridad e Higiene que surja de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Alojamiento 2020, para el caso de los Monotributistas la eximición representará un 50% del Mínimo Anual del periodo 2021.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias **Ordenanza Nº 5312/18** y **Ordenanza Nº 5318/19** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)

CONSIDERANDO:

Que el partido de Pinamar no es ajeno al deterioro de la situación económica del país como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, resulta necesario adoptar medidas tendientes a favorecer la reactivación económica.

Que los comerciantes se enfrentan al esfuerzo que implica mantener abierto sus negocios todo el año, sumado actualmente a la imposibilidad de desarrollar sus actividades normalmente producto de la situación sanitaria y económica que atraviesa el País

Que resulta necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes atenuar la situación de meses de inactividad y fomentar la inversión incentivando a los comerciantes que desean establecer nuevos comercios en nuestro partido

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria, como la Gastronomía, y comerciantes que mantengan sus comercios abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene, beneficiar a aquellas personas que deseen instalar de un comercio en el Partido de Pinamar y para aquellos que teniendo un comercio instalado en el Partido de Pinamar pretendan transferirlo a un tercero.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una quita de 100% de intereses y hasta un plan de 4 pagos consecutivos sin interés de financiación de deuda para los comercios por la Tasa de Servicios Urbanos y las que con ella se devenguen para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Noviembre del 2020.

Se podrán adherir a los planes en cuotas o pago contado desde el 01 de Octubre hasta el 30 de Diciembre de 2020 inclusive.

En caso de optar por pago en cuotas, el anticipo deberá ser abonado al momento de adhesión al plan y el pago de la primera cuota operará durante el mes de noviembre de 2020. El contribuyente se podrá optar por diferir el pago del anticipo al mes de Noviembre mediante la entrega de un cheque con fecha de cancelación en el trascurso de dicho mes y la primera cuota vencerá en diciembre 2020.

La cantidad máxima de pagos podrá ser de cuatro (4) cuota, la última cuota deberá tener vencimiento como máximo dentro del mes de febrero de 2021.

ARTICULO 3: EXIMICIONES: A los fines de la presente entiéndase que la eximición, para los Responsables inscriptos del rubro Gastronómico y comercial representará hasta el 50% del mínimo a pagar de los periodos vencidos durante los meses de marzo a noviembre y para los Monoributistas la eximición será de hasta un 50% del Mínimo Anual 2021.

La condonación del párrafo anterior se aplicará a los comercios que durante el año 2019 hayan desarrollado actividades durante todo el año calendario.

ARTICULO 4: TRANSFERENCIA DE HABILITACION: Las transferencias de habilitaciones comerciales que se realicen durante el periodo 01/09/2020 al 01/11/2020 no tendrán costo. Es un requisito obligatorio para aplicar dicho beneficio que no registren deuda municipal al momento de solicitar la transferencia.

ARTICULO 5: RENOVACION DE HABILITACION: Las habilitaciones comerciales que hayan vencido o estuvieran por vencer desde el 20/03/2020 hasta que finalice el año en curso, quedan exceptuadas del pago del trámite de renovación de habilitación.

ARTICULO 6: HABILITACION NUEVAS: Aquellas personas residentes del Partido de Pinamar que desean habilitar un comercio durante el periodo 20/08/2020 al 30/09/2020 podrán hacerlo abonando el 50% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias, siempre y cuando no registren deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación.

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo queda facultado para otorgar hasta 12 cuotas para el pago de la tasa de Habilitación.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Ordenanza N° 5713/2020.

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Pinamar no es ajeno a la compleja realidad sanitaria que atraviesa el país por la pandemia covid-19, la cual se suma a la grave situación económica en que el mismo se encuentra inmerso y que se magnifica día a día la cual dificulta estar al día con las tributos municipales.

Que ante la situación económica general, el grado de incumplimiento alcanzado y la deuda registrada de los contribuyentes del Municipio, se hace necesario establecer un nuevo sistema que permita a los mismos regularizar su situación fiscal.

Que el artículo 40 de la Ley Organica de las Municipalidades establece: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados".

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudatoria generando una ayuda a los contribuyentes.

Que es bueno reconocer y beneficiar al contribuyente que se encontraban al día con el pago de sus obligaciones en materia de impuestos y tasas municipales previo a la Pandemia.

Que por la dirección de recaudación se solicitó a esta comisión la incorporación para este proyecto de todas las tasas, derechos y contribuciones.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento ejecutivo a condonar el cobro de intereses y recargos sobre deudas contraídas por Tasas, Derechos y Contribuciones en el período comprendido entre Marzo y Noviembre del 2020.

ARTICULO 2: El contribuyente que haya caído en mora en el periodo Marzo-Noviembre conservará el beneficio del artículo 37 de la ordenanza N° 3062 Código Tributario por buen cumplimiento.

ARTICULO 3: Para los contribuyentes que tengan el beneficio de Vivienda Unica y Permanente y se encuentren con deuda por el periodo mencionado en el Artículo 1 seguirá contando con dicho beneficio para el cálculo de la misma .

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder un plan a los contribuyentes para el pago de la tasa de servicios urbanos adeudada con plazo máximo de cancelación de la ultima cuota en Diciembre del 2020.

ARTICULO 5: Deróguese la Ordenanza N°5713/2020.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido,



archívese.-



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3084/2016 C-1 caratulado: "Eurocomunicaciones S.A Solicitud espacio público para pantalla LED" y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Eurocomunicaciones S.A solicita extender el permiso para el emplazamiento de pantallas Led en la calle Av. Bunge y del Libertador N° 544 y en Av. Bunge y del Libertador N°480 por el termino de dos (2) años con opción a dos años más desde la aprobación de la presente ordenanza, con una ocupación del espacio públicos de 10 m2. cada pantalla.

Que mediante la **Ordenanza** Nº 4917/16 se autorizo a la empresa Eurocomunicaciones S.A a emplazar pantalla led desde 01/01/2017 al 28/02/2017, en Avenida Bunge N° 472.

Que mediante la **Ordenanza N° 5116/17**, modificada por **Ordenanza N° 5149/17**, se autorizo a la empresa Eurocomunicaciones S.A a emplazar 2 pantallas led desde el 01/01/2018 al 28/02/2018, una en la calle Av. Bunge y Del Libertador N° 545 y la otra en Av. Bunge y Del Libertador N° 480.

Que mediante la **Ordenanza Nº 5235/18**, se autorizo a la empresa Eurocomunicaciones S.A a extender el permiso por las temporadas 2018/2019 y 2019/2020 en las mismas ubicaciones.

Que a fs. 162 y 163, la empresa Eurocomunicaciones S.A se compromete adicionalmente del canon a pagar, a realizar una campaña publicitaria en medios para promocionar la ciudad durante el invierno por un equivalente a pesos quinientos siete mil ochocientos cincuenta (\$507.850,00).

Que a fs. 16, se adjunta el libre deuda.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio publico solicitado, como así también la instalación de la pantalla Led.

Que este Honorable Cuerpo considera oportuno y conveniente otorgar la autorización por el plazo de dos temporadas.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase a la empresa Eurocomunicaciones S.A a ocupar un total de 20 (veinte) metros cuadrados de los espacios públicos ubicados en Av. Bunge y Del Libertador N° 545 frente al lote denominado catastralmente como Secc. S, Manz. 23ª, Parcela 15b, con una superficie de 10 mts.2 y en Av. Bunge y Del Libertador N° 480 frente al lote denominado catastralmente como Secc. L, Manz. 3 parcela 2, con una superficie de 10 mts.2. para extender el permiso de emplazamiento de una pantalla de Led en cada ubicación antes mencionadas por las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, concluyendo el permiso el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 2: Determínese por la Secretaria de Hacienda y Modernización el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Tasa de ocupación de espacio público de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación que bajo ningún concepto podrá ser inferior a lo presupuestado en el Expediente del Visto, si se mantuvieran las condiciones originales de cotización.

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de utilizar las pantallas Led para información institucional cuando el Municipio lo requiera.

ARTICULO 4: Articúlese por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico y la Dirección de Prensa y Comunicación la campaña de promoción turística en medios propuestos por cada año de permiso.

ARTICULO 5: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio publico en mejores o iguales que las existentes al momento de la entrega de la posesión libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

ARTICULO 6: Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a la empresa Eurocomunicaciones S.A de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7: Este cuerpo solicita que finalizado el contrato con Eurocomunicaciones S.A, se llame a licitación de dichos espacios para futuras contrataciones.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2418/2020 caratulado "Declaratoria de interés-Campaña conoce y controla tu presión arterial"

; Y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA) responde a una propuesta global denominada "MMM 2020" (Mayo Mes de la Medición) coordinada por la Sociedad Internacional de Hipertensión y la Liga Mundial contra la Hipertensión Arterial.

Que la Campaña llevada adelante por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, con alcance Nacional tiene por objeto el de concientizar a la población sobre la necesidad de conocer sus valores de presión arterial, los riesgos de la hipertensión arterial, los beneficios de tratamiento y la importancia de alcanzar un buen control.

Que es necesaria e importante la participación de la población en dicha campaña ya que la hipertensión es la primera causa de muerte y discapacidad en el mundo, y el principal factor de riesgo para un accidente cerebrovascular (ACV).

Que dicha Campaña Nacional se realiza desde el año 2017, todas presenciales llevadas a cabo en los meses de mayo con mediciones en lugares estratégicos a cargo de personal idóneo en la materia, logrando reunir un gran número de personas y aumentado la cantidad de participantes año a año.

Que este año y en el Marco de la pandemia la campaña se realizará de manera remota desde cada domicilio, tendrá como fecha de inicio el día 12 de agosto y como fecha de finalización el 14 de septiembre (instituido por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial como "Día Nacional del Hipertenso").

Que la convocatoria incluye a todas aquellas familias que dispongan de un tensiómetro automático en sus casas para que se mida la presión arterial de todos los miembros mayores de 15 años.

Que por Nota presentada a este Honorable Cuerpo el Doctor José Alexis Chuquipoma Diaz miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial y medico del Hospital Comunitario de Pinamar solicita se declare de interés Municipal la Campaña conoce y controla tu presión arterial.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Provecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la "Campaña conoce y controla tu presión arterial" realizada por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial que se llevará a cabo vía remota, desde el 12 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2020 en todo el País.

ARTICULO 2: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal de la presente declaración.



Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2417/2020 caratulado "Acuerdo Escazú", la solicitud de "Terra Activa" (la Asoc. Civil s/f lucro en formación) el Mensaje N° MEN-2019-155-APN-PTE, el acta de la COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del 9 de Junio del 2020 Honorable Senado de la Nación, el **Expediente Nº PE-0206/19** del Honorable Senado de la Nación, el Proyecto de Ley que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la Ciudad de Escazú - República de Costa Rica- el 4 de marzo de 2018 Y,

CONSIDERANDO:

Que "Terra Activa" (Asoc. Civil s/f lucro en formación Legajo N° 1-249974), se comunica mediante correo electrónico con un miembro de la comisión de Salud según consta en Fs. 3 del **Expediente Nº 4123-2417/20** caratulado "Acuerdo Escazú",

Que el Acuerdo de Escazú es el primero a nivel regional en América Latina y el Caribe, y también en el mundo, en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Que el Acuerdo de Escazú es el primer acuerdo vinculante a nivel mundial sobre derechos humanos y ambiente que establece claras garantías para la protección de personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales, es sumamente relevante en el caso de América Latina y el Caribe ya que es considerada la región con mayores índices de peligrosidad para estos grupos, según afirma Global Witness (2018).

Que el 27 de septiembre de 2018, en coincidencia con el Debate General de las Naciones Unidas, se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe.

Que actualmente cuenta con 22 Estados signatarios (entre los que se destacan Argentina, Brasil, Ecuador, Bolivia, México, Paraguay, Perú y Uruguay), siendo 9 de ellos Estado Parte, y entrará en vigor cuando sea ratificado por 11 Estados.

Que el Poder Ejecutivo Nacional envió el Mensaje N° MEN-2019-155-APN-PTE al Honorable Congreso de la Nación con fecha 27 de agosto de 2019, donde rezan las consideraciones para la aprobación del "Acuerdo de Escazú";

Que la Comisión de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO mencionó que "aconseja la aprobación del expediente P.E. 206/19" según acta de comisión del día 9 de junio del 2020,

Que con 70 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el Senado de la Nación dio el pasado 13 de agosto de 2020, media sanción al proyecto de ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como "Acuerdo de Escazú".

Que este acuerdo vinculante entre países insta a generar legislación capaz de hacer efectiva y concreta la defensa del ambiente.

Que el Acuerdo establece que cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

Que también se desprende de este Acuerdo que cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia

en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso y asegurará el acceso a instancias judiciales para impugnar o recurrir cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental, con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales o que pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.

Que además cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Que la aprobación del ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE permitirá garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Que en el inc. 1° del art. 21 del Acuerdo de Escazú se solicita que la firmas deban realizarse antes del 26 septiembre del 2020.

Que por estos considerandos y sus Anexos que acompañan este Proyecto, es que se solicita al Honorable Cámara de Diputados de la Nación de pronto tratamiento a la Ley que ratificaría a la República Argentina en el "Acuerdo de Escazú".

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de pronto tratamiento al proyecto de Ley N° PE206_19PL sobre el ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE, celebrado en la Ciudad de Escazú -REPUBLICA DE COSTA RICA el 4 de marzo de 2018, que consta de VEINTISEIS (26) artículos y UN (1) anexo.

ARTICULO 2: Que dicha solicitud se emana de los considerandos de la presente y de la urgencia de darle pronto tratamiento teniendo en cuenta los plazos previstos en el inc. 1 del art. 21 del Acuerdo de Escazú donde se solicita que las firmas deban realizarse antes del 26 septiembre del 2020.

ARTICULO 3: Por Presidencia se envíe copia digital de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Pcia. de Buenos Aires con el fin de invitarlos a sumarse a la solicitud de la presente norma.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 1759/14 caratulado: "Sr. Esteban Luchetti - Su Denuncia" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Julio del 2020, el Sr. Esteban Luchetti presenta por **Nota Nº 2508-0020** Nº2509-20 un **Proyecto de Ordenanza** titulado: "Adicción y Consumo Problemático" y la "Creación de la Dirección de Consumos Problemáticos y Violencia".

Que como consta en Acta Nº 0020/2020 del día 18 de Agosto, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción considera pertinente derivar los actuados al Departamento Ejecutivo para que a través del área de Salud Mental o las que se consideren necesarias, determine a través de un dictamen la viabilidad o no del Proyecto propuesto por el Ciudadano antes citado.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Gírese el **Expediente Interno Nº 1759/14** al Departamento Ejecutivo a fin de que tome vista de lo solicitado y emita el dictamen correspondiente.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2271/18** caratulado: "RECATEGORIZACION EMPLEADOS CEMENTERIO" que se encuentra en el departamento ejecutivo y la **Ordenanza Nº 5602/19** y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Interno de referencia existe petición de los trabajadores del cementerio, solicitando su re categorización laboral y el reconocimiento de tarea insalubre y/o en su defecto una bonificación por las tareas que desarrollan.

Que en el Expediente del visto obran diversos informes, abordando el impacto que tiene el ejercicio de dichas tareas: emocional, psicológica y físicamente, pudiendo ser causa de desgaste psíquico y/o emocional para la totalidad de los empleados del área, incluyendo a los empleados administrativos pues son, en definitiva, quienes en la mayoría de los casos tienen el deber de contener a los familiares de los difuntos debiendo lidiar con su dolor emocional.

Que por **Comunicación Nº 3709/19** se remitió el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder, realice un dictamen técnico analizando la viabilidad de otorgar a los empleados del cementerio una bonificación especial.

Que por **Ordenanza Nº 5602/19** se autorizó al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que considere conveniente, a fin de establecer las bonificaciones que estime necesario corresponder a favor del personal que cumple funciones en el Cementerio Municipal, siendo imperioso que todos los dependientes de dicha área cobren una bonificación en proporción a la tarea que les toca cumplir.

POR ELLO:

La Comisón de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que estime correspondiente y en un plazo no mayor de veinte (20) días informe a este Cuerpo la viabilidad de otorgar o no a los empleados del cementerio, una bonificación especial y/o en su caso reconocer la actividad que desarrollan los empleados del área como tarea riesgosa.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N°2390/2020 caratulado: "HOSPEDAJE DE EMERGENCIA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" y,

CONSIDERANDO:

Que ante la escasez de refugios formales en la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Provincial hizo un acuerdo con hoteles sindicales bajo el programa denominado "Plan H"para que las victimas de maltrato, abuso sexual y/o amenazas cuente con hogares de tránsito que les permitiera dejar sus hogares durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Que ante esta iniciativa del Gobierno Provincial, el Bloque del Frente de Todos realizó la apertura del expediente del visto a los fines de brindar a la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia una herramienta más para el abordaje de la problemática.

Que luego de la invitación a la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos del Presidente de la Cámara Hotelera y la Directora de Familia y Acceso a la justicia se ha agotado el tema, siendo oportuno realizar el archivo del expediente.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 4123-2390/2020 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo

ARTICULO 2: Comuníquese



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2416/2020 caratulado: "Desaparición de Facundo Astudillo Castro", y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Facundo Astudillo Castro fue visto por última vez el 30 de abril en un operativo de control de Mayor Buratovich por la pandemia del Covid-19.

Que la policía le informo, a los familiares que Facundo no contaba con los permisos de circulación correspondientes por lo que le labraron un acta de infracción y le indicaron que debía regresar a Pedro Luro, su localidad de origen.

Que la causa, en principio, fue investigada por la fiscalía de Villarino como "averiguación de paradero", pero en vista de actuaciones contradictorias en las declaraciones policiales tras los primeros rastrillajes el 19 y 20 de junio con resultado negativo, los abogados de la familia realizaron una denuncia penal por "desaparición forzada" ante el juzgado federal N° 2 de Bahía Blanca.

Que en la misma causa se incorporan nuevas declaraciones de tres testigos, que dicen haber visto que Facundo fue subido por personal policial a un patrullero, a tres kilómetros del control donde se le labró un acta de infracción, pero ninguno de estos tres testigos que se acercaron a la comisaria de Pedro Luro para notificar el hecho fueron llamados a declarar.

Que, a partir de las incongruencias en la causa, la familia solicitó en la justicia federal que la policía Bonaerense sea apartada de la investigación, ya que la misma está plagada de irregularidades, inconsistencias y declaraciones contradictorias de los policías.

Que la Comisión Provincial de la Memoria se presentó como querellante de la causa junto a la familia.

Que en el Informe Anual 2019 de la Situación Represiva elaborado por la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional se observa los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad y el sistema de represión que aplicó durante los cuatro años la gestión de la ex ministra de Seguridad Patricia Bullrich e indica que de las 7000 personas que fueron asesinadas por las fuerzas policiales desde el fin de la dictadura cívico militar eclesiástica, el 26% murió en los últimos cuatro años? de la gestión de Cambiemos.

Que en la cámara de Diputados de la Nación se comenzó a trabajar en una "Ley nacional contra la Violencia Institucional" que generará herramientas integrales para prevenir y erradicar casos de violencia institucional por fuerzas de seguridad y servicio penitenciario en todo el territorio nacional, así como también "otorgar acompañamiento y reparación a las víctimas".

Que el gobernador de la Provincia de Buenos Axel Kicillof, ha manifestado, Resolvimos y acompañamos la separación de la policía provincial para que se investigue a fondo y ahora la causa está en manos de la Justicia federal.

Que este Honorable Cuerpo repudia la desaparición forzada de personas y la violencia institucional, siendo oportuno sancionar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar repudia y expresa su profunda

preocupación por el caso judicial Facundo Astudillo Castro.

ARTICULO 2: Este Honorable cuerpo hace llegar su solidaridad a la Sra. Cristina Castro (madre de Facundo A. Castro) y acompaña el reclamo de esclarecimiento de los hechos suscitados.

ARTICULO 3: Envíese copia en formato digital a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2204/18 caratulado: "Bloque Propin- Zona Fría-Gas", las Resolución Nº 1272/20; 1273/20; 1274/20; 1240/18: 1232/180; 1214/18, las Comunicación Nº 3610/20; 3570/18, lo dispuesto en el Art. 77 inciso c) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Documento presentado por la Comisión Multisectorial del ENARGAS, el Proyecto de Ley presentado por los Diputados Nacionales del Frente de Todos bajo el sumario: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2002, - LEY 25565 -. MODIFICACION DEL ART. 75 SOBRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS Y EN GARRAFAS PARA LAS LOCALIDADES QUE COMPRENDEN EL FRENTE MARITIMO Y SUBZONAS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE MENDOZA" (Expediente N° 3871-D-2020 y modificación introducida por expte 4407-D-2020) y,

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo autárquico cuya función es de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias, inherentes al servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Que resulta evidente la necesidad de establecer zonas con idénticas condiciones climáticas para arribar a un régimen tarifario equivalente y justo, en cumplimiento del mandato constitucional, que resguarda a los usuarios que viven bajo los mismos regímenes de temperatura, un precio justo, razonable y asequible, entendiendo el acceso a la energía como un derecho humano fundamental.

Que la Comisión de Multisectoriales del ENARGAS presentó un Documento solicitando la inclusión al Frente Marítimo Costero, la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Mendoza, dentro de la ?Región Patagónica? en la que se encuentran comprendidas las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese orden de ideas el ENARGAS en su tarea de protección de los derechos de los consumidores debe propender a la igualdad en el tratamiento de los mismos ante igualdad de circunstancias.

Que con sustento en el Documento elaborado por la Multisectorial el 31 de julio de 2020 los Diputados Nacionales del Frente de Todos presentaron en el Congreso de la Nación un proyecto de ley que busca modificar el art. 75 de la ley nacional N° 25.565 incorporando y ampliando el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas y en garrafas para las localidades que comprenden el frente marítimo y subzonas del sur de la Provincia de Buenos Aires y la provincia de Mendoza.

Que tal y como los Fundamentos de dicho Proyecto de Ley concluye, ?En definitiva, Sr Presidente, con esta iniciativa se propone frenar de algún modo la ampliación de la brecha de desigualdad social y territorial en el suministro de gas, un elemento esencial para cubrir las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de miles de usuarios?

Que tal y como se desprende del expediente del Visto es mucho lo que este Honorable cuerpo ha trabajado con el objeto de declarar zona fría al Municipio de Pinamar, y por tanto resulta indispensable acompañar cada iniciativa que tenga por objeto la recategorización de las tarifas garantizando el acceso a la energía de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa y hace saber al Honorable Congreso de la Nación su apoyo a la iniciativa del proyecto de Ley E- 3871 - D - 20 Caratulado "MODIFICACION DEL ART. 75 SOBRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS Y EN GARRAFAS PARA LAS LOCALIDADES QUE COMPRENDEN EL FRENTE MARITIMO Y SUBZONAS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE MENDOZA" y solicita su pronto tratamiento.

ARTICULO 2: Incorpórese a la presente como anexo I el Proyecto de Ley presentado en el Congreso de la Nación.

ARTICULO 3: Enviese copia digital de la presente, para su adhesión, a todos los Honorables Concejos Deliberantes incluidos en el Frente Marítimo de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 4: De forma.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL - SU REGLAMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que ingresan al Concejo Deliberante numerosas solicitudes de declaratoria de "Interés Municipal" de proyectos, eventos u otras actividades de diversa índole y no se cuenta con una norma que regule su otorgamiento.

Que muchos ciudadanos y ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, entidades de bien público y otras instituciones tienen una mayor participación en la vida social y solicitan habitualmente la declaración de Interés Municipal de sus actividades como eventos, charlas abiertas a la comunidad, cine-debates, seminarios, talleres, coloquios, proyectos científicos, concursos, presentación de ciclos culturales, etc.

Que, además, algunas instituciones y organizaciones intermedias merecen un reconocimiento y/o promoción de sus actividades por parte del Honorable Concejo Deliberante por su valor para la comunidad.

Que se observa que la comunidad desconoce las cualidades, condiciones y/o antecedentes que cada evento debe acreditar para hacerse merecedores de tal distinción por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Que la documentación presentada por los solicitantes difiere en cada caso, dependiendo de quién eleve el proyecto a tratar, siendo en ocasiones escasa e incompleta, o carece del tiempo suficiente para su tratamiento.

Que este Honorable Cuerpo se dispone a establecer una normativa clara con el fin de jerarquizar las declaraciones de Interés Municipal y otorgar valor las mismas, procurando que guarden importancia significativa para la comunidad, su mayor difusión, así como el apoyo o auspicio de la Municipalidad de Pinamar.

Que la normativa debe establecer pautas claras de procedimientos, requisitos y obligaciones a cumplir por los peticionantes para su otorgamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcanse los requisitos y procedimientos para dictar las declaratorias de Interés Municipal por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

ARTICULO 2: Los proyectos de Ordenanza de declaración de Interés Municipal podrán estar referidos a:

- a) El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos.
- b) El reconocimiento y/o promoción de las actividades o proyectos con continuidad, desarrollados por una institución, organización intermedia o grupos de vecinos.
 - c) El reconocimiento y/o promoción de eventos o acontecimiento especiales organizado por

una institución, organización intermedia o grupo de vecinos que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho común.

ARTICULO 3: Se considerarán incluidos en la categoría de actividades, proyectos y acontecimientos que pueden ser declarados de Interés Municipal a los siguientes:

- a-. Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación, o de cultura de carácter nacional o internacional.
 - b-. Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c-. Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones nacionales o extranjeras, o certámenes nacionales de trascendencia.
- d-. Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieren características de hecho comunitario significativo y proyección regional o nacional.
- e-. Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito local, regional o nacional
- f-. Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación y que beneficien a la comunidad.
- g-. Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, turismo, cultura, educación, deportes, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en el partido de Pinamar.
- h-. El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científicas- culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página.
- i-. Otros eventos abiertos a la comunidad que cuenten con la participación de especialistas o personalidades destacadas, con fines de concientización, promoción, protección o difusión de derechos humanos, culturales o del medio ambiente.

ARTICULO 4: Los proyectos de Ordenanza para declaración de Interés Municipal de trayectorias, actividades o eventos deberán contener la palabra que encuadre la actividad o el tema específico que se quiere destacar.

Podrán ser:

"Declarar de interés municipal y social"

"Declarar de interés municipal y turístico"

"Declarar de interés municipal y cultural"

"Declarar de interés municipal y deportivo"

"Declarar de interés municipal y educativo"

"Declarar de interés municipal y científico"

"Declarar de interés municipal y económico"

Y otras que se encuadren por la temática del evento.

ARTICULO 5: Los peticionantes de una declaratoria de Interés Municipal deberán encuadrar su solicitud en las referencias del Art 2 de la presente Ordenanza y adjuntar la siguiente documentación de la institución a la que representan:

- 1) Copia de la Resolución que otorga la Personería Jurídica o de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.
- 2) Copia del Acta de asamblea, o nota firmada por al menos dos (2) de las autoridades vigentes, donde se decide solicitar la declaratoria municipal.

4) Resumen descriptivo de las actividades que desarrolla la institución que merecen el reconocimiento

ARTICULO 6: Serán exceptuados de las exigencias del artículo 5 los siguientes casos:

- 1) Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (25) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.
- 2) Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas.

ARTICULO 7: En las solicitudes para la declaratoria de Interés Municipal de un evento o acontecimiento especial, además de la documentación establecida en el artículo 5, se deberá agregar la siguiente información:

- 1) Denominación y descripción del evento.
- 2) Fecha de inicio y finalización, horario y lugar de desarrollo de las actividades.
- 3) Programa de actividades. Participantes.
- 4) Nómina y currículum de expositores o disertantes.
- 5) Público al que estará destinado.

ARTICULO 8: Las solicitudes deberán presentarse en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante con treinta (30) días de antelación a la fecha de realización del evento.

ARTICULO 9: Los organizadores de los eventos que sean declarados de Interés Municipal por el Honorable Concejo Deliberante podrán solicitar ante el Departamento Ejecutivo el auspicio y la exención del pago de las tasas municipales que les correspondiera abonar.

ARTICULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno N° 2412/2020 Cpo 1 caratulado Federico Tomasone (Gremio Casinero) - Su solicitud y el **Expediente Nº 4123-2246/17** caratulado Secretaría de Gobierno - Concesión de uso de terreno municipal que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota** Nº 2506 presenta el ciudadano Federico Tomasone, en su carácter de delegado de base del Casino del Bosque y manifiesta la delicada situación que atraviesa el sector de los trabajadores de Loterías y Casinos en el marco de la pandemia ocasionada por el Sars-Cov2.

Que manifiesta que ésta situación se agrava en el caso de los trabajadores de Pinamar cuyas instalaciones en el Hotel del Bosque se encuentran cerradas desde el mes de Julio de 2019, por deficiencias en infraestructura, higiene y seguridad.

Que manifiesta la preocupación del plantel de trabajadores por el estadío del pliego de licitación que trasladaría las instalaciones a un nuevo edificio, y pese al tiempo transcurrido la construcción no ha comenzado.

Que en el Expediente de Concesión de Uso de terreno municipal, los diferentes Bloques Legislativos en al año 2017, no alcanzaron el consenso para aprobar el uso del terreno propuesto.

Que éste Honorable Cuerpo, mediante **Comunicación Nº 3492/17** envió un Proyecto alternativo para su consideración por el Departamento Ejecutivo en pos de mantener para nuestro Municipio la concesión provincial otorgada hace más de 40 años por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha Comunicación no ha tenido respuesta y éste Honorable Cuerpo, ignora el estado actual de la licitación.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solícítase al Departamento ejecutivo informe a través del área que corresponda, el estado actual de la relocalización del nuevo Casino de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0855/2020 Cpo 1 caratulado: Secretaría de Cultura "Plan Cultura Cerca" (Programas ENCONTRARTE y ARRIBA EL TELON).

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1316/2020 (fs. 39/45) se aprueba el "Plan Cultura Cerca" presentado por la Secretaría de Cultura (ver fs. 2) que crea 2 programas en el marco de la emergencia generada por el SarsCov 2, promoviendo la actividad de los actores y artistas de la cultura y otorga incentivos económicos a la producción.

Que el Programa ya se encuentra en principio de ejecución, habiendo finalizado el plazo de presentación de proyectos.

Que las bases y condiciones de participación se encuentran reguladas en el decreto mencionado supra.

Que al Honorable Concejo Deliberante, le corresponde la homologación de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológase el Decreto Nº 1316/2020 obrante a fojas 39/45 del expediente del visto de fecha 11 de agosto del corriente año, en todos sus términos.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 2410/2020 caratulado: Movimiento Evita Pinamar - Vecinos destacados y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2502** presenta el Ciudadano Daniel Freddi en representación del Movimiento Evita Pinamar, presentando un **Proyecto de Ordenanza** de su autoría, participando en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, a fin de fundamentar el pedido de tratamiento.

Que en el año 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 27519, declarando la Emergencia Alimentaria Nacional.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Poder ejecutivo Nacional y las medidas preventivas dispuestas ante la pandemia declarada por la OMS en relación al COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, implementó diferentes políticas públicas para abordar las consecuencias de la misma, entre las que se destacan el pago de sumas adicionales en la Asignación Universal por Hijo, la Tarjeta Alimentar y el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE); y en la Provincia los bolsones de alimentarios del SAE (Servicio Alimentario Escolar) y a nivel municipal la Red Solidaria.

Que no obstante ello, muchos vecinos, han debido recurrir a merenderos, comedores y ollas comunitarias para asegurar alimento a sus familias, preservando el distanciamiento social.

Que frente a una situación excepcional como la actual, es indispensable la labor del personal esencial, reconocido y destacado por su accionar, como así también a los miembros de la comunidad, que en forma solidaria colaboran activamente, preparando a diario viandas con el desayuno, almuerzo, merienda o cena, de acuerdo a los protocolos vigentes.

Que además de la asistencia del Estado, muchas de estas actividades se sostienen con el aporte de sus integrantes y las donaciones de vecinos, comerciantes e instituciones del distrito.

Que más allá de la alimentación, estos lugares brindan contención emocional, donde se establecen y sostienen vínculos y redes que facilitan el acceso a otros derechos básicos.

Que es importante que el Concejo Deliberante reconozca el valor de las redes comunitarias, siendo parte constitutiva de las soluciones para atravesar y superar éste y otros contextos de emergencia.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase Vecinos destacados por su labor solidaria y desinteresada a los ciudadanos pinamarenses que se desempeñan en merenderos, comedores u ollas comunitarias, quienes por su loable trabajo garantizan la prestación de una actividad considerada esencial en el marco de la pandemia por el CoVid 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-0857/2009 caratulado MODIFICACION ESTRUCTURA DE CARGOS MEDICINA LABORAL , que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Nota del HCD N° 2522; y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de agosto del 2020 el vecino Alejandro Raul OLIVEROS, DNI 17.083.855, presenta una nota en el Concejo Deliberante de Pinamar mediante la cual formula una denuncia sobre supuestos hechos irregulares en el otorgamiento de licencias médicas a un empleado Municipal;

Que el procedimiento ante accidentes o enfermedades del personal municipal se encuentra regulado en la Ley 14.656 (ver arts. 77, 78, 82, 83, 84 y 85);

Que puntualmente el artículo 83 señala que "Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos."

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente requerir un informe al Departamento Ejecutivo sobre todas las licencias médicas otorgadas en los últimos años de forma prolongada y conocer cuál ha sido el procedimiento para su otorgamiento y su posterior control;

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes elevan el presente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante toda la documentación que involucre el procedimiento de otorgamiento y control de licencias médicas de todo el personal Municipal que exceda la extensión de tres (3) meses, otorgadas en los últimos tres (3) años.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3462/16** C1, C2 y C3 caratulado SECRETARIA DE DEPORTE Y EDUCACION FISICA SOLICITUDES "REFACCION Y AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", Decreto Nº 2581/2019, el Decreto Nº 0132/2020 y la **Comunicación Nº 3669/19**; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDHAL SRL fue contratada por el Municipio de Pinamar a través de la Licitación Pública Nº 02/17 para la realización de la obra denominada "Refacción y Ampliación del Polideportivo Municipal" cuyo plazo de finalización culminaba el 07/12/2017;

Que la empresa excedió los plazos e incumplió las Ordenes de Servicios Nº 7, 14, 18, 22, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 37, 39, 43, 47, 49, 50, 52, 55, 56, 58, 60, 65, 66, 69, 70, 71, 80, 89, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121:

Que a fs. 450 se encuentra informe del Inspector de Obra detallando las tareas faltantes, las infracciones e incumplimientos y negligencias graves por parte de la empresa contratista;

Que a fs. 454 se encuentra la liquidación de las multas realizada por la Secretaría de Planeamiento;

Que el **Decreto** Nº **2581/19** dispone la rescisión del Contrato Nº 103/17 firmado con la empresa INDHAL SRL.;

Que con fecha 25 de Noviembre de 2019 se realizó el inventario del estado actual de la obra (ver fs. 468-478) donde se advierten trabajos inconclusos y/o mal ejecutados, así como materiales y herramientas abandonadas;

Que con fecha 17 de Diciembre de 2019 Contaduría Municipal solicita el dictamen de la Dirección de Contrataciones (ver fs. 487-488) respecto a la aplicación de sanciones a la empresa INDHAL SRL;

Que mediante la **Comunicación Nº 3669/19** el Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo un informe detallado de lo acontecido;

Que a fs. 501 se encuentra la respuesta de la Secretaría de Planeamiento respecto a las obras realizadas en el Municipio por la empresa INDHAL SRL, así como de la contratación del inspector de Obra;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda a la ejecución de las sanciones aplicadas a la contratista;

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes elevan el presente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo instrumente, a través de las áreas correspondientes, la ejecución de las sanciones y garantías de la empresa INDHAL SRL en referencia a la Licitación Pública Nº 02/17.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-